

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de marzo de dos mil veintidós

Acorde con lo dispuesto en el canon 121 del C.G.P. no resulta procedente computar el plazo transcurrido entre el 26 de marzo de 2021, cuando se enviaron las diligencias para surtir la apelación por parte de la tercero interviniente, y el 14 de febrero de 2022, cuando se dispuso obedecer lo resuelto por el Superior, así mismo, ante la imposibilidad ahora de proferir sentencia antes del 14 de abril de 2022 cuando vencería el plazo restante inicial, por existir otras audiencias programadas con anterioridad, necesario resulta prorrogar la competencia por seis meses más contados desde esta última fecha, en consecuencia, se fija el **23 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia que otrora fue convocada mediante auto del *30 de noviembre de 2020*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4552ff3f93d2b6188f7d4202911c6a4c290663f1268131bd39a182835e67ce**
Documento generado en 11/03/2022 06:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>